



ACUERDO CG100/2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE SUPLIRÁN LAS FALTAS ABSOLUTAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ÁLAMOS, ÁTIL, BAVIÁCORA, BENITO JUÁREZ, ETCHOJOA, FRONTERAS, GUAYMAS, HUÉPAC, NACO, NOGALES, OPODEPE, SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SAN LUIS RÍO COLORADO, SANTA CRUZ, SOYOPA, TEPACHE, VILLA HIDALGO Y YÉCORA; ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES CON CABECERAS EN SAN LUIS RÍO COLORADO (1), NOGALES (4) Y EMPALME (14) RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE SONORA 2023-2024.

HERMOSILLO, SONORA, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Convocatoria	Convocatoria emitida para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el estado de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento de Consejos	Reglamento de consejos municipales y distritales electorales.

Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG346/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente de integración de las Comisiones Permanentes señaladas en el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora”*.
- II. Con fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG36/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Reglamentos, relativa al proyecto de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Consejos.
- III. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión emitió el Acuerdo IEE/COYLE-001/2023 por el que se aprueba la Convocatoria.
- IV. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG43/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión relativa a la Convocatoria.
- V. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo CG58/2023, el Consejo General aprobó el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- VI. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora”*.
- VII. Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió el Acuerdo IEE/COYLE-007/2023 *“Por el que se aprueba la lista de las personas aspirantes a consejeras y consejeros distritales y municipales electorales para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, que obtuvieron las calificaciones más altas en los resultados del examen de conocimientos electorales y que accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista”*; lista que fue publicitada el mismo día por la Secretaría Ejecutiva.
- VIII. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió el Acuerdo IEE/COYLE-010/2023 en el cual se aprobó que se someta a consideración del Consejo General el dictamen con la propuesta de

integración de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local del estado de Sonora 2023-2024.

- IX.** Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG94/2023 *“Por el que se aprueba el dictamen con la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la integración de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local del estado de Sonora 2023-2024”*.
- X.** Durante los meses de enero y febrero del año dos mil veinticuatro, este Instituto Estatal Electoral recibió diversos escritos de renuncia formulados por las personas que fueron designadas como Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Cumpas, Hermosillo, Huásabas, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús y San Miguel de Horcasitas; así como de los Consejos Distritales Electorales 02, con cabecera en Puerto Peñasco, 04, con cabecera en Nogales, 10 y 12, con cabecera en Hermosillo, 16, con cabecera en Cajeme, 18, con cabecera en Cananea y 21, con cabecera en Huatabampo, respectivamente.
- XI.** Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral, el escrito suscrito por la C. Margarita Grijalva Torres quien quedó en la lista de reserva aprobada mediante Acuerdo CG94/2023, en el cual hace de conocimiento su decisión de no participar como consejera del Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.
- XII.** Mediante escrito de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la ciudadana Jennifer Córdova Campa, hace de conocimiento a este Instituto Estatal Electoral su decisión de no participar como consejera del Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.
- XIII.** Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisión emitió el Acuerdo IEE/COYLE-001/2024 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta de consejeras y consejeros electorales que suplirán las faltas absolutas de los consejos municipales electorales de Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Cumpas, Hermosillo, Huásabas, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús y San Miguel de Horcasitas; así como de los consejos distritales electorales con cabeceras en Puerto Peñasco (02), Nogales (04), Hermosillo (10 Y 12), Cajeme (16), Cananea (18) y Huatabampo (21), respectivamente, para el proceso electoral ordinario local del estado de sonora 2023-2024”*.
- XIV.** Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG46/2024 *“Por el que se aprueba la propuesta de la*

Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral relativa a la designación de las consejeras y consejeros electorales que suplirán las faltas absolutas de los consejos municipales electorales de Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Cumpas, Hermosillo, Huásabas, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús y San Miguel De Horcasitas; así como de los consejos distritales electorales con cabeceras en Puerto Peñasco (02), Nogales (04), Hermosillo (10 y 12), Cajeme (16), Cananea (18) y Huatabampo (21), respectivamente, para el proceso electoral ordinario local del estado de Sonora 2023-2024”.

- XV.** Durante el mes de febrero, marzo y lo que ha transcurrido del mes abril del año dos mil veinticuatro, este Instituto Estatal Electoral recibió diversos escritos de renuncia formulados por las personas que fueron designadas como Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Álamos, Átil, Baviácora, Benito Juárez, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Huépac, Naco, Nogales, Opodepe, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, Santa Cruz, Soyopa, Tepache, Villa Hidalgo y Yécora; así como de los Consejos Distritales Electorales con cabeceras en San Luis Río Colorado (1), Nogales (4) y Empalme (14) respectivamente.
- XVI.** Con fecha once de abril de dos mil veinticuatro, la Comisión emitió el Acuerdo COYLE-004/2024 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta de consejeras y consejeros electorales que suplirán las faltas absolutas de los consejos municipales electorales de Álamos, Átil, Baviácora, Benito Juárez, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Huépac, Naco, Nogales, Opodepe, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, Santa Cruz, Soyopa, Tepache, Villa Hidalgo y Yécora; así como de los consejos distritales electorales con cabeceras en San Luis Río Colorado (1), Nogales (4) y Empalme (14) respectivamente, para el proceso electoral ordinario local del estado de Sonora 2023-2024”.*

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión relativa a la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que suplirán las faltas absolutas de los Consejos Municipales Electorales de Álamos, Átil, Baviácora, Benito Juárez, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Huépac, Naco, Nogales, Opodepe, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, Santa Cruz, Soyopa, Tepache, Villa Hidalgo y Yécora; así como de los Consejos Distritales Electorales 01 con cabecera en San Luis Río Colorado, 04 con cabecera en Nogales y 14 con cabecera en Empalme respectivamente, para el proceso electoral ordinario local en el estado de Sonora 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y

2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I, IV y VII, 111, fracciones VI, XV y XVI, 114 y 121, fracciones II, IV, LXVI y LXVII de la LIPEES; 9, fracciones IX y XXIV del Reglamento Interior; así como los artículos 6, numeral 2, 9, 13, numeral 2 y 19, numeral 2, del Reglamento de Consejos.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y, que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, los cuales ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, así como las que determine la Ley respectiva.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

6. Que el artículo 100, numeral 2, incisos a), b), e), g), h), i) y j) de la LGIPE, indica que los requisitos para ser consejera o consejero electoral local son ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido registrada o registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la LGIPE, disponen que a los Organismos Públicos Locales les corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como las demás determine la propia LGIPE, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que establezca la legislación local correspondiente.
8. Que en el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Sección Segunda relativa al *“Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los OPL”* del Reglamento de Elecciones, se establecen las disposiciones correspondiente para el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
9. Que el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, señala las reglas para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras o consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
10. Que el artículo 21 del Reglamento de Elecciones, señala la documentación que en la convocatoria pública se solicitará a las personas aspirantes a

integrar los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

11. Que el artículo 22 del Reglamento de Elecciones, establece los criterios orientadores para la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
13. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
14. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
15. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
16. Que el artículo 110, fracciones I, IV y VII de la LIPEES, establecen entre los fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones

para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- 17.** Que el artículo 111, fracciones VI, XV y XVI de LIPEES, establecen que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer funciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; así como en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- 18.** Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- 19.** Que el artículo 121, fracciones II, IV, LXVI y LXVII de la LIPEES, señalan entre las atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, y conocer, por conducto de su presidencia, de la secretaría ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; designar a las personas funcionarias que durante los procesos electorales actuarán como presidentas o presidentes y consejeras o consejeros de los consejos distritales y municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como remover o sustituir a consejeros de los órganos desconcentrados, en términos de esa Ley y la reglamentación aplicable.
- 20.** Que el artículo 132 de la LIPEES, señala que el Consejo General designará a las consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario. Para tal efecto, emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el estado, así como en la página oficial de Internet del propio Instituto Estatal Electoral y en el Boletín Oficial del Gobierno del estado; dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.

Asimismo, establece que las consejeras y consejeros que deberán integrar los consejos distritales y municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos consejos, a más tardar el día 10 de enero del año de la

elección, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el estado, así como en la página oficial de Internet del propio Instituto Estatal Electoral y en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

- 21.** Que el artículo 134 de la LIPEES, establece que los Consejos Distritales y Municipales serán órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, funcionarán durante el proceso electoral ordinario y se integrarán por una o un consejero presidente y consejeras y consejeros electorales propietarios con derecho a voz y voto y consejeras o consejeros suplentes; también forman parte del mismo, con derechos a voz, las representaciones de partidos políticos, coaliciones y de candidaturas independientes, en su caso, y una secretaria o secretario técnico; que la o el consejero presidente y las y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General; y que las y los consejeros electorales suplentes suplirán las ausencias en los términos de la propia LIPEES y la normatividad aplicable, en el orden de prelación en que fueron designados.
- 22.** Que el artículo 143, fracciones I, II, III y IV de la LIPEES dispone que, en los casos de falta absoluta, el consejo distrital o municipal, llevará a cabo una sesión extraordinaria para efecto de declarar, legalmente, la falta absoluta de una o un consejero electoral, además en caso de que la persona consejera ausente sea la presidencia del consejo respectivo, la o el secretario técnico convocará a sesión extraordinaria para que las y los consejeros electorales declaren legalmente la falta absoluta y una vez realizado lo anterior se dará vista al Consejo General para que éste designe, de entre las y los consejeros propietarios, quién ocupará el cargo de presidenta o presidente dentro de un plazo máximo de 72 horas, teniendo también que, si de presentarse el caso de la falta absoluta de la mayoría de las personas consejeras, la secretaria técnica dará aviso al Consejo General para que éste las declare legales, llame a las y los consejeros suplentes comunes para tomarles protesta como propietarios y designe, en su caso, quién ocupará la presidencia. De igual forma designarán a las y los nuevos consejeros suplentes comunes de la lista de aspirantes inscritos en la convocatoria de origen; así como también en el caso de que existiera la falta absoluta de todas las personas integrantes de los consejos distritales o municipales, el secretario técnico dará aviso de inmediato al Consejo General para efecto de que realice, dentro de un plazo de 72 horas, la nueva integración de la lista de aspirantes inscritos en la convocatoria de origen.
- 23.** Que el artículo 146 de la LIPEES, señala que las consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales deberán reunir los requisitos que establece el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con excepción de los relativos a los incisos c), d), f) y k). Por lo que refiere al requisito de edad será el de contar con 18 años cumplidos al día de la designación y el requisito de residencia deberá ser en el distrito o municipio respectivo.

24. Que el artículo 147 de la LIPEES, establece que el Consejo General emitirá la reglamentación aplicable para la operación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales; asimismo, emitirá el reglamento para las causales y procedimiento de remoción de consejeros electorales y secretarios técnicos.
25. Que el artículo 148 de la LIPEES, señala que los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo establecido por la propia LIPEES y las demás disposiciones relativas; que se integrarán por una o un consejero presidente y cuatro consejeras y consejeros electorales propietarios y tres consejeras y consejeros suplentes, así como por una o un secretario técnico y representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones.

Asimismo, dicha disposición normativa establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales del estado, funcionará un consejo distrital con residencia en la cabecera distrital correspondiente.

26. Que el artículo 152 de la LIPEES, en lo que interesa, establece que los consejos municipales son órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de ayuntamiento, dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo establecido en la propia LIPEES y las demás disposiciones relativas.

Se integrarán de la siguiente manera:

I.- En los municipios cuya población sea mayor a cien mil habitantes, una consejera o consejero presidente, seis consejeras o consejeros electorales propietarios y tres consejeras o consejeros suplentes, así como por una secretaría técnica y representantes de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones.

II.- En los municipios cuya población sea menor a cien mil habitantes pero mayor a treinta mil habitantes, una consejera o consejero presidente, cuatro consejeras o consejeros electorales propietarios y tres consejeras o consejeros suplentes, así como por una secretaría técnica y representantes de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones.

III.- En los municipios cuya población sea menor a treinta mil habitantes, una consejera o consejero presidente, dos consejeras o consejeros electorales propietarios y dos consejeras o consejeros suplentes, así como por una secretaría técnica y representantes de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones.

Asimismo, dicha disposición normativa establece que en cada uno de los municipios del estado funcionará un consejo municipal con residencia en la cabecera municipal.

27. Que el artículo 9, fracciones IX y XXIV del Reglamento Interior, señalan que el Consejo General tendrá como atribuciones designar y remover a las y los consejeros electorales, así como a las y los secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales, en los términos establecidos en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General; así como las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
28. Que el artículo 4, fracción XI del Reglamento de Consejos, señala que la lista de reserva es la relación de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, derivada de la convocatoria de origen, que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular pero no fueron designadas, las cuales podrán ser elegidas para cubrir una vacante.
29. Que el artículo 6, numeral 2 del Reglamento de Consejos, establece que las personas suplentes de las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, suplirán sus ausencias en el orden de prelación en que fueron designadas, en los términos de la LIPEES y el referido Reglamento.

30. Que el artículo 9 del Reglamento de Consejos, señala lo siguiente:

“1. En los casos de falta absoluta, entendiéndose ésta como el fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o falta injustificada a 2 sesiones consecutivas de alguna Consejera o Consejero Electoral o Secretaría Técnica, se observará el siguiente procedimiento:

I. El respectivo Consejo, llevará a cabo una sesión extraordinaria para efecto de declarar, legalmente, la falta absoluta de una Consejera o Consejero Electoral y, con ello llamar a la Consejera o Consejero suplente común para tomarle protesta como propietaria o propietario;

II. En caso de que la Consejera o Consejero ausente sea la persona titular de la Presidencia, la Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria para que las Consejeras y Consejeros Electorales declaren legalmente la falta absoluta y, con ello, llamar a la Consejera o Consejero suplente común para tomarle protesta como Consejera o Consejero propietario. Una vez realizado lo anterior, se dará vista al Consejo General para que éste designe, de entre las Consejeras y Consejeros propietarios, quién ocupará la Presidencia, dentro de un plazo máximo de 72 horas;

III. Si se presentara la situación de falta absoluta de la mayoría de las Consejeras y Consejeros Electorales de un Consejo, la Secretaría Técnica dará aviso al Consejo General para que éste las declare válidas, llame a las Consejeras y/o Consejeros suplentes para tomarles protesta

en orden de prelación, como propietarias o propietarios y designe, en su caso, quién ocupará la Presidencia. De igual forma, designarán a las nuevas Consejeras o Consejeros suplentes comunes de la lista de reserva;

IV. En el caso de que existiera la falta absoluta de todas las Consejeras y Consejeros Electorales de un Consejo, la Secretaría Técnica dará aviso de inmediato al Consejo General para efecto de que realice la nueva integración, dentro de un plazo de 72 horas, en el orden de la lista de reserva, tomando en consideración el criterio de paridad de género; y

V. En caso de ausencia temporal de la secretaria técnica, a propuesta de la Presidencia, se elegirá de entre las Consejeras y Consejeros electorales suplentes, a uno de ellos para que funja como Secretaria o Secretario Técnico exclusivamente para sesionar. En caso de falta absoluta, las Consejeras y Consejeros electorales darán aviso a la Secretaría Ejecutiva para que ésta la declare legal, y designe a otra persona. En todos los casos se garantizará la paridad de género.”

31. Que el artículo 13, numeral 2 del Reglamento de Consejos, dispone que los consejos distritales se integrarán por:

- I. Una Consejera o Consejero Presidente;
- II. Cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios;
- III. Tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes;
- IV. Una Secretaria o Secretario Técnico; y
- V. Las personas representantes.

32. Que el artículo 19, numeral 2 del Reglamento de Consejos, establece que los consejos municipales se integrarán de la siguiente manera:

- I. En los municipios cuya población sea mayor a cien mil habitantes:
 - a) Una Consejera o Consejero Presidente;
 - b) Seis Consejeras o Consejeros Electorales propietarios;
 - c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes;
 - d) Una Secretaria o Secretario Técnico; y e) Las personas representantes.
- II. En los municipios cuya población sea menor a cien mil habitantes pero mayor a treinta mil habitantes:
 - a) Una Consejera o Consejero Presidente;
 - b) Cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios;
 - c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes;
 - d) Una Secretaria o Secretario Técnico; y
 - e) Las personas representantes.
- III. En los municipios cuya población sea menor a treinta mil habitantes:
 - a) Una Consejera o Consejero Presidente;

- b) Dos Consejeras o Consejeros Electorales propietarios;
- c) Dos Consejeras o Consejeros Electorales suplentes;
- d) Una Secretaria o Secretario Técnico; y
- e) Las personas representantes.

33. Que el artículo 65 del Reglamento para la designación de consejeros o consejeras presidentas, y de consejeros y consejeras electorales que integrarán los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales del Instituto Estatal Electoral, señala que la relación de las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, y que no hayan sido designadas como Consejeros o Consejeras propietarias o suplentes, constituirá la lista de reserva de aspirantes, misma que deberá estar dividida por género y ordenada en orden de prelación respecto a su evaluación final.

Razones y motivos que justifican la determinación

34. Que derivado de diversas renunciaciones presentadas por quienes fungían como Consejeras y Consejeros Electorales, en los Consejos Municipales Electorales de Álamos, Átil, Baviácora, Benito Juárez, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Huépac, Naco, Nogales, Opodepe, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, Santa Cruz, Soyopa, Tepache, Villa Hidalgo y Yécora; así como de los Consejos Distritales Electorales 01 con cabecera en San Luis Río Colorado, 04 con cabecera en Nogales y 14 con cabecera en Empalme respectivamente, la Comisión en fecha once de abril de dos mil veinticuatro, emitió el Acuerdo IEE/COYLE-004/2024, por el que se proponen a este Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales que suplirán las faltas absolutas en los Consejos referidos, conforme a lo siguiente:

“ ...

Consejos Municipales Electorales

A) Álamos

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidente	Clara Lucia Enríquez Campoy
Consejero Propietario	Nahum Tadeo Reyes Valenzuela
Consejera Propietaria	Metzly Noeli Carrasco Márquez
Consejero Suplente	Ramiro Alfredo Meza Urbalejo
Consejera Suplente	Elizabeth Acosta Valdez

Sin embargo, con fechas de veintiséis de marzo y cuatro de abril del presente año, se celebraron sesiones extraordinarias en el referido Consejo Municipal, en las que

se dio cuenta de la ausencia del C. Ramiro Alfredo Meza Urbalejo.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión ordinaria en fecha seis de abril del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracciones II y III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva al C. Manuel Alejandro Meza Urbalejo, para proponerlo como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidente	Clara Lucia Enríquez Campoy
Consejero Propietario	Nahum Tadeo Reyes Valenzuela
Consejera Propietaria	Metzly Noeli Carrasco Márquez
Consejero Suplente	Elizabeth Acosta Valdez
Consejera Suplente	Manuel Alejandro Meza Urbalejo

B) Átil

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Jesús Antonio Nava Arce
Consejero Propietario	Maria Edith Reyna Ortiz
Consejero Propietaria	Joan Sebastián Reyna Gallardo
Consejera Suplente	Yanela Anahí Muñoz Celaya
Consejera Suplente	Verónica Patricia Urías Celaya

Sin embargo, el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Verónica Patricia Urías Celaya, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Átil, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha veintiséis de marzo del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143,

fracciones II y III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Cristina Adriana Nava Urías, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Jesús Antonio Nava Arce
Consejero Propietario	María Edith Reyna Ortiz
Consejera Propietaria	Joan Sebastián Reyna Gallardo
Consejera Suplente	Yanela Anahí Muñoz Celaya
Consejera Suplente	Cristina Adriana Nava Urías

C) Baviácora

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Baviácora, Sonora, mediante Acuerdo CG46/2024 quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Baviácora, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Irving Encinas López
Consejera Propietaria	Reyna Guadalupe Córdova Yanes
Consejero Propietario	Ángel Eduardo Maldonado de los Reyes
Consejera Suplente	Valeria Corrales Félix
Consejera Suplente	Ana Lilia Verdugo Galindo

Sin embargo, con fecha del 07 de marzo del presente año, se recibió en este Instituto Estatal Electoral escrito que suscribe la C. Ana Lilia Verdugo Galindo, mediante el cual informa su decisión de declinar a su designación como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Baviácora, Sonora.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Claudia Cristina Paz López, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Baviácora, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Irving Encinas López
Consejera Propietaria	Reyna Guadalupe Córdova Yanes
Consejero Propietario	Ángel Eduardo Maldonado de los Reyes
Consejera Suplente	Valeria Corrales Félix
Consejera Suplente	Claudia Cristina Paz López

D) Benito Juárez

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora, mediante Acuerdo CG46/2024 quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Ana Laura Valdez Morales
Consejero Propietario	Francisco Javier López Ruiz
Consejera Propietaria	Guadalupe Valenzuela Cruz
Consejero Suplente	Daniel Arturo Montes Morales
Consejera Suplente	Elvia Elianeth Leyva Delgado

Sin embargo, con fecha del 19 de marzo del presente año, se recibió en este Instituto Estatal Electoral escrito que suscribe la C. Elvia Elianeth Leyva Delgado, mediante el cual informa su decisión de declinar a su designación como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora.

Asimismo, con fecha del 08 de marzo de 2024, se recibió en este Instituto Estatal Electoral escrito que suscribe la C. Guadalupe Valenzuela Cruz, mediante el cual informa su renuncia al cargo de Consejera del Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha veintiséis de marzo del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción II de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción II del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, esta Comisión considera pertinente proponer al C. Daniel Arturo Montes Morales, actual Consejero Suplente, y único en la integración, para que asuma el cargo de Consejero Propietario y elegir de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, en orden de prelación y en cumplimiento al principio de paridad de género, a las CC. Alexandra Vanessa Valdez Morales y Ramona Natalia Guadalupe Sosa Quezada, para proponerlas como Consejeras Suplentes del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora	
Designación	Designación
Consejera Presidenta	Ana Laura Valdez Morales
Consejero Propietario	Francisco Javier López Ruiz
Consejera Propietaria	Daniel Arturo Montes Morales
Consejero Suplente	Alexandra Vanessa Valdez Morales
Consejera Suplente	Ramona Natalia Guadalupe Sosa Quezada

E) Etchojoa

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Daniela Alatorre Avilés
Consejero Propietario	Luis Carlos Garcia Araujo
Consejera Propietaria	Maritza Trinidad Luzanilla Morales
Consejero Propietario	Jorge Mendívil Valenzuela
Consejera Propietaria	Odalys Esmeralda Espinoza Montijo
Consejero Suplente	Omar Andrés Cruz Amarillas
Consejera Suplente	Guadalupe Maria Jacobo Carmona
Consejero Suplente	Luis Enrique Valenzuela Cruz

Con fecha del 27 de febrero de 2024, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Daniela Alatorre Avilés, al cargo de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha ocho de marzo del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción II de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción II del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Ana María Llautmea Anguamea, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Maritza Trinidad Luzanilla Morales
Consejero Propietario	Luis Carlos Garcia Araujo

Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Propietaria	Guadalupe María Jacobo Carmona
Consejero Propietario	Jorge Mendívil Valenzuela
Consejera Propietaria	Odalys Esmeralda Espinoza Montijo
Consejero Suplente	Omar Andrés Cruz Amarillas
Consejera Suplente	Ana María Llautmea Anguamea
Consejero Suplente	Luis Enrique Valenzuela Cruz

F) Fronteras

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Fronteras, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Fronteras, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidente	Yanara Janeth Arcoverde Torres
Consejero Propietario	Luis Ángel Muñoz Favela
Consejera Propietaria	Alesi Yajaira Rentería Luna
Consejero Suplente	Francisco Antonio Ozuna Cruz
Consejera Suplente	Blanca Azucena Montano Romero

Sin embargo, con fechas de ocho y veintiséis de marzo del presente año, se celebraron sesiones ordinaria y extraordinaria, respectivamente, en el referido Consejo Municipal, en las que se dio cuenta de la ausencia del C. Francisco Antonio Ozuna Cruz.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión ordinaria en fecha seis de abril del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracciones II y III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva al C. Jesús Andrés Calixtro Vásquez, para proponerlo como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Fronteras, Sonora, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Fronteras, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidente	Yanara Janeth Arcoverde Torres
Consejero Propietario	Luis Ángel Muñoz Favela
Consejera Propietaria	Alesi Yajaira Rentería Luna
Consejera Suplente	Blanca Azucena Montano Romero

Consejo Municipal Electoral de Fronteras, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Suplente	Jesús Andrés Calixtro Vásquez

G) Guaymas

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Guaymas, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Guaymas, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidente	Guadalupe Matty Romero
Consejero Propietario	Francisco Javier Tesisteco Moya
Consejera Propietaria	Ana Alicia Carrizoza Manzo
Consejero Propietario	Edgar Joel Garcia Patiño
Consejera Propietaria	Ofelia Anaya Gandarilla
Consejero Propietario	Juan Manuel Ruiz Gonzalez
Consejera Propietaria	Lirio Belem Cinta Barrón
Consejero Suplente	Carlos Eduardo Cortez Gonzalez
Consejera Suplente	Sarah Norely Morales Meza
Consejero Suplente	Erik Manuel Ramos Niebla

Sin embargo, con fechas de ocho y veintiséis de marzo del presente año, se celebraron sesiones ordinaria y extraordinaria, respectivamente, en el referido Consejo Municipal, en las que se dio cuenta de la ausencia del C. Carlos Eduardo Cortez Gonzalez.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión ordinaria en fecha seis de abril del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracciones II y III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva al C. Julio César Hernández Velderrain, para proponerlo como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Guaymas, Sonora, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Guaymas, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidente	Guadalupe Matty Romero
Consejero Propietario	Francisco Javier Tesisteco Moya

<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Ana Alicia Carrizoza Manzo</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Edgar Joel Garcia Patiño</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Ofelia Anaya Gandarilla</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Juan Manuel Ruiz Gonzalez</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Lirio Belem Cinta Barrón</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Sarah Norely Morales Meza</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Erik Manuel Ramos Niebla</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Julio César Hernández Velderrain</i>

H) Huépac

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Huépac, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Huépac, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejero Presidente</i>	<i>Eloy Alfredo Duarte</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Edith Rocío Contreras Noriega</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Lorenzo Antonio López Mendoza</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Patricia María Lugo Takaki</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Felipe Humberto López Terán</i>

Sin embargo, con fecha del 26 de marzo del presente año, se recibió en este Instituto Estatal Electoral escrito que suscribe el C. Lorenzo Antonio López Mendoza, mediante el cual informa su decisión de renunciar al cargo de Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral de Huépac, Sonora.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha seis de abril del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción II de la LIPPE y 9, numeral 1, fracción II del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, esta Comisión considera pertinente proponer al C. Felipe Humberto López Terán, actual Consejero Suplente, para que asuma el cargo de Consejero Propietario y elegir de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, en orden de prelación y en cumplimiento al principio de paridad de género, al C. Alejandro Méndez Angulo, para proponerlo como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Huépac, Sonora quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Huépac, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejero Presidente</i>	<i>Eloy Alfredo Duarte</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Edith Rocío Contreras Noriega</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Felipe Humberto López Terán</i>

<i>Consejera Suplente</i>	<i>Patricia María Lugo Takaki</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Alejandro Méndez Angulo</i>

I) Naco

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora, mediante Acuerdo CG46/2024 quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidente</i>	<i>Francisca Ramona Medina Galaz</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Francisco Chávez Martínez</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Berenice Franco Sabori</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Oscar Humberto Amaya Campa</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Ramona Irene Martínez Gastelum</i>

Sin embargo, con fecha del 02 de abril del presente año, se recibió en este Instituto Estatal Electoral escrito que suscribe la C. Ramona Irene Martínez Gastelum, mediante el cual informa su decisión de renunciar al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha seis de abril del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción II de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción II del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, esta Comisión considera pertinente proponer como Consejera Suplente del referido Consejo, a la C. Rosalva Gámez Altamirano, quien se encuentra en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, en orden de prelación y en cumplimiento al principio de paridad de género.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidente</i>	<i>Francisca Ramona Medina Galaz</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Francisco Chávez Martínez</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Berenice Franco Sabori</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Oscar Humberto Amaya Campa</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Rosalva Gámez Altamirano</i>

J) Nogales

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, mediante Acuerdo CG46/2024 quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Ignacia Cervantes Torres
Consejero Propietario	Raúl Gerardo Leal Osben
Consejera Propietaria	Norma Angélica Izaguirre Pelgo
Consejero Propietario	Oscar Alexis Carrillo Contreras
Consejera Propietaria	Claudia Elena Torres Guevara
Consejero Propietario	Román Francisco Valenzuela Aldama
Consejera Propietaria	Maryel Alejandra Orozco Durán
Consejera Suplente	Génesis del Rosario Polanco Gaxiola
Consejero Suplente	Ernesto Gil Montoya
Consejero Suplente	Vacante

Con fecha del 07 de marzo de 2024, se recibió en este Instituto Estatal Electoral escrito de desistimiento suscrito por el C. Ernesto Gil Montoya, mediante el cual informa su decisión de declinar al cargo de Consejero del Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora.

Al respecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir al C. José Alfredo Oregel Ramírez, quien se ubica actualmente en la segunda posición de la lista de reserva, toda vez que el C. Mario Alberto Encinas Chairez, quien se encuentra en el primer lugar de dicha lista, presentó escrito de desistimiento en fecha 24 de marzo de 2024.

Asimismo, derivado de la aprobación del Acuerdo CG46/2024 donde se tiene vacante una Consejería Suplente, esta Comisión considera procedente elegir al C. José Luis Zazueta Dueñas, quien se encuentra próximo en la lista de reserva, y así tener por completa la integración de dicho Consejo Municipal Electoral.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Ignacia Cervantes Torres
Consejero Propietario	Raúl Gerardo Leal Osben
Consejera Propietaria	Norma Angélica Izaguirre Pelgo
Consejero Propietario	Oscar Alexis Carrillo Contreras
Consejera Propietaria	Claudia Elena Torres Guevara
Consejero Propietario	Román Francisco Valenzuela Aldama
Consejera Propietaria	Maryel Alejandra Orozco Durán
Consejera Suplente	Génesis del Rosario Polanco Gaxiola

Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Suplente	José Alfredo Oregel Ramírez
Consejero Suplente	José Luis Zazueta Dueñas

K) Opodepe

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Opodepe, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Opodepe, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Francisca Guadalupe Tapia Estrada
Consejera Propietaria	Leticia Labrada Lucero
Consejera Propietaria	Socorro Margarita López Meza
Consejera Suplente	Greeis Alexandra Serrano Gil
Consejera Suplente	Rita Isabel Hernández Peralta

Con fecha del 14 de febrero de 2024, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Greeis Alexandra Serrano Gil, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha ocho de marzo del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Jaqueline Estrada Quijada, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Opodepe, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Francisca Guadalupe Tapia Estrada
Consejera Propietaria	Leticia Labrada Lucero
Consejera Propietaria	Socorro Margarita López Meza
Consejera Suplente	Rita Isabel Hernández Peralta
Consejera Suplente	Jaqueline Estrada Quijada

L) San Ignacio Río Muerto

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de San Ignacio Río Muerto, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de San Ignacio Río Muerto, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Julio Murillo Solís
Consejera Propietaria	Alejandra Guzmán Leyva
Consejero Propietario	Jesús Adalberto Corral Berrelleza
Consejera Suplente	Brenda Karely Angulo Leyva
Consejera Suplente	Crispín Alonso Valenzuela Jiménez

Con fecha del 14 de febrero de 2024, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Jesús Adalberto Corral Berrelleza, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha ocho de marzo del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción III de la LIPES y 9, numeral 1, fracción III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, esta Comisión considera pertinente que el ciudadano Crispín Alonso Valenzuela Jiménez, actual Consejero Suplente, ocupe el lugar de Consejero Propietario. Asimismo, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva al C. Julián Ventura Martínez Miranda, para quedar designado como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de San Ignacio Río Muerto, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Julio Murillo Solís
Consejera Propietaria	Alejandra Guzmán Leyva
Consejero Propietario	Crispín Alonso Valenzuela Jiménez
Consejera Suplente	Brenda Karely Angulo Leyva
Consejera Suplente	Julián Ventura Martínez Miranda

M) San Luis Río Colorado

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de San Luis Río Colorado, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de San Luis Río Colorado, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Marisela Arellano Salcedo
Consejero Propietario	Uriel Madrid Luna
Consejera Propietaria	Miriam Alicia Méndez Izaguirre
Consejero Propietario	Juan Rodolfo Bravo Gonzalez
Consejera Propietaria	Ayerim Pérez Guerra
Consejero Propietario	Jesús Antonio León Espinoza
Consejera Propietaria	Silvia Inés Morales Ortiz
Consejero Suplente	Gerardo Rivera Astorga
Consejera Suplente	Betzabé Gómez Jiménez
Consejero Suplente	Alberto Pérez Pérez

Con fecha del 09 de marzo de 2024, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Betzabé Gómez Jiménez, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha veintiséis de marzo del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción II de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción II del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Es importante precisar que, conforme a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, la primera persona del género femenino de dicha lista, en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, corresponde a la C. Yutzil Rosario Miranda Bojórquez, sin embargo, actualmente se ostenta como Secretaria Técnica del referido Consejo Municipal. Por lo que, esta Comisión considera procedente elegir a la ciudadana Daniela Zuazo Ramírez, para quedar proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de San Luis Río Colorado, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Marisela Arellano Salcedo
Consejero Propietario	Uriel Madrid Luna
Consejera Propietaria	Miriam Alicia Méndez Izaguirre
Consejero Propietario	Juan Rodolfo Bravo Gonzalez
Consejera Propietaria	Ayerim Pérez Guerra

Consejo Municipal Electoral de San Luis Río Colorado, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Propietario	Jesús Antonio León Espinoza
Consejera Propietaria	Silvia Inés Morales Ortiz
Consejero Suplente	Gerardo Rivera Astorga
Consejera Suplente	Daniela Zuazo Ramírez
Consejero Suplente	Alberto Pérez Pérez

N) Santa Cruz

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	María Fernanda Bustamante Flores
Consejera Propietaria	Elizabeth Durón Gonzalez
Consejera Propietaria	Lucrecia Rosas Tarazón
Consejera Suplente	Martha Guadalupe Nelloy Sainz
Consejera Suplente	Celeste Daylen Anselmo Islava

Con fecha del 26 de febrero de 2024, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Martha Guadalupe Nelloy Sainz, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha ocho de marzo del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción II de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción II del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Betzaida Jocelyne Dojaquez Celaya, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	María Fernanda Bustamante Flores
Consejera Propietaria	Elizabeth Durón Gonzalez
Consejera Propietaria	Lucrecia Rosas Tarazón
Consejera Suplente	Celeste Daylen Anselmo Islava
Consejera Suplente	Betzaida Jocelyne Dojaquez Celaya

Ñ) Soyopa

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Soyopa, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Soyopa, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Eroy Enrique Trujillo Aguayo
Consejera Propietaria	Bertha Olivia Luna Molina
Consejero Propietario	Agustín Moreno Lucero
Consejera Suplente	Marissa Anael Moreno Moreno
Consejero Suplente	Ildefonso Ortega Moreno

Sin embargo, con fechas de nueve de febrero y ocho de marzo del presente año, se celebraron sesiones ordinarias en el referido Consejo Municipal, en las que se dio cuenta de la ausencia de la C. Marissa Anael Moreno Moreno.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión extraordinaria en fecha veintiséis de abril del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracciones II y III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. María Karelía Córdova López, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Fronteras, Sonora, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Soyopa, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Eroy Enrique Trujillo Aguayo
Consejera Propietaria	Bertha Olivia Luna Molina
Consejero Propietario	Agustín Moreno Lucero
Consejero Suplente	Ildefonso Ortega Moreno
Consejera Suplente	María Karelía Córdova López

O) Tepache

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Tepache, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Tepache, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	María Elena Ocejo Ocejo
Consejera Propietaria	María del Carmen Montaña Montaña

Consejo Municipal Electoral de Tepache, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Propietaria	María de Jesús Ramos Quintana
Consejera Suplente	Lorenza Guadalupe Cadena Castro
Consejera Suplente	Ericka María Blanco Recendez

Con fecha del 25 de marzo de 2024, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. María del Carmen Montaña Montaña, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Al efecto, en términos del artículo 143, fracciones II y III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento de Consejos, esta Comisión considera pertinente proponer a la C. Lorenza Guadalupe Cadena Castro, actual Consejera Suplente, para que asuma el cargo de Consejera Propietaria y elegir de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, en orden de prelación y en cumplimiento al principio de paridad de género, a la C. Alejandra Blanco Osorio, para proponerla como Consejeras Suplentes del referido Consejo.

Cabe señalar, que la C. Karina Peña Ibarra, quien ocupaba el primer lugar en la lista de reserva, actualmente se desempeña como Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral, motivo por el cual se está proponiendo a la C. Alejandra Blanco Osorio, quien ocupa el segundo lugar en la referida lista.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Tepache, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	María Elena Ocejo Ocejo
Consejera Propietaria	Lorenza Guadalupe Cadena Castro
Consejera Propietaria	María de Jesús Ramos Quintana
Consejera Suplente	Alejandra Blanco Osorio
Consejera Suplente	Ericka María Blanco Recendez

P) Villa Hidalgo

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Villa Hidalgo, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Villa Hidalgo, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Ramona Aidé Márquez Bacame
Consejera Propietaria	Jesus Francisco Castillo Gonzalez
Consejera Propietaria	Martha Vargas Calva
Consejero Suplente	Manuel Esteban Ríos Córdova
Consejera Suplente	Judith Guadalupe XX González

Con fecha del 03 de abril de 2024, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Manuel Esteban Ríos Córdova, al cargo de Consejero Suplente del

Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha seis de abril del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción II de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción II del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal y ante la falta de personas del género masculino en la lista de reserva para el municipio en comento, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Carmen Milagro Durazo Beltrán, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo, misma que se encuentra en la segunda posición de dicha lista, toda vez que la persona que se ubica en la primera posición actualmente desempeña el cargo de Secretaria Técnica del Consejo Municipal.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Villa Hidalgo, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Ramona Aidé Márquez Bacame
Consejera Propietaria	Jesus Francisco Castillo Gonzalez
Consejera Propietaria	Martha Vargas Calva
Consejera Suplente	Judith Guadalupe XX González
Consejera Suplente	Carmen Milagro Durazo Beltrán

Q) Yécora

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Arleth Guadalupe Soto Clark
Consejera Propietaria	Lizeth Valenzuela Lozano
Consejera Propietaria	Maritza Holguin Amavizca
Consejera Suplente	Ivone Quijada Amavizca
Consejera Suplente	Erendida Idelisa Vega Velázquez

Con fecha del 18 de marzo de 2024, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Erendida Idelisa Vega Velázquez, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha veintiséis de marzo del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción II de la LIPPE y 9, numeral 1, fracción II del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Es importante precisar que, conforme a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, la primera persona del género femenino de dicha lista, en el municipio de Yécora, Sonora, corresponde a la C. Dulce Yadira Murrieta Valenzuela, sin embargo, actualmente se ostenta como Secretaria Técnica del referido Consejo Municipal. Asimismo, la C. Ruth Virginia Ruíz Flores que ocupa el segundo lugar, actualmente se encuentra acreditada como representante de un partido político ante dicho Consejo. Por lo que, esta Comisión considera procedente elegir a la ciudadana Thania Lisset Amavizca Acuña, para quedar proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Arleth Guadalupe Soto Clark
Consejera Propietaria	Lizeth Valenzuela Lozano
Consejera Propietaria	Maritza Holguin Amavizca
Consejera Suplente	Ivone Quijada Amavizca
Consejera Suplente	Thania Lisset Amavizca Acuña

Consejos Distritales Electorales

A) Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en San Luis Río Colorado

Por cuanto hace al Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Distrital Electoral 01 de San Luis Río Colorado, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidente	Selene Beraud Ibarra
Consejero Propietario	César Octavio Chávez Villapudua
Consejera Propietaria	Leticia Hernández Figueroa
Consejero Propietario	Oscar Omar Cárdenas Cervantes
Consejera Propietaria	Marcela Navarro Duarte
Consejero Suplente	Raúl Uriarte Ayala
Consejera Suplente	Angélica Lopez Gallegos
Consejero Suplente	Christian Oliver Jiménez Franco

Con fecha del 20 de febrero de 2024, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Christian Oliver Jiménez Franco, al cargo de Consejero Suplente

del Consejo Distrital Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Distrital Electoral, celebró sesión en fecha ocho de marzo del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción I de la LIPPE y 9, numeral 1, fracción I del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Distrital, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva al C. Filiberto Quintero López, para quedar designado como Consejero Suplente del referido Consejo.

Cabe señalar que, la primera persona en la referida lista corresponde al C. Evil Merodach Amador Vargas, sin embargo, dicha persona presentó ante este Instituto escrito de desistimiento, por lo que, se considera procedente elegir a la persona que ocupa el segundo lugar en la lista, quien se propone en el párrafo anterior.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Distrital Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Distrital Electoral 01 de San Luis Río Colorado, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidente	Selene Beraud Ibarra
Consejero Propietario	César Octavio Chávez Villapudua
Consejera Propietaria	Leticia Hernández Figueroa
Consejero Propietario	Oscar Omar Cárdenas Cervantes
Consejera Propietaria	Marcela Navarro Duarte
Consejero Suplente	Raúl Uriarte Ayala
Consejera Suplente	Angélica López Gallegos
Consejero Suplente	Filiberto Quintero López

B) Consejo Distrital Electoral 04, con cabecera en Nogales

Por cuanto hace al Consejo Distrital Electoral 04 con cabecera en Nogales, Sonora, mediante Acuerdo CG46/2024 quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Distrital Electoral 04 de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Diana Alejandra Rivas Martínez
Consejero Propietario	José Alfredo Islava Junior de la Cruz
Consejera Propietaria	Ana Isabel Iñiguez Miranda
Consejero Propietario	Vicente Soto Rodríguez
Consejera Propietaria	Norma Hernández Espinoza

Consejo Distrital Electoral 04 de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Suplente	Julio Cesar Torres Tovares
Consejera Suplente	Melina Fabiola Rojo Moreno
Consejero Suplente	Cristian Alejandro Hernández Ríos

Sin embargo, con fechas del nueve de febrero, ocho y veintiséis de marzo del presente año, se celebraron sesiones ordinarias y extraordinaria, respectivamente, en el referido Consejo Municipal, en las que se dio cuenta de la ausencia del C. José Alfredo Islava Junior de la Cruz.

En atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión ordinaria en fecha seis de abril del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracciones II y III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Asimismo, con fecha del 07 de marzo de 2024, se recibió en este Instituto Estatal Electoral escrito de desistimiento a la designación como Consejera Suplente por parte de la C. Melina Fabiola Rojo Moreno, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

En ese sentido, y en términos del artículo 143, fracciones II y III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento de Consejos, esta Comisión considera pertinente proponer al C. Julio Cesar Torres Tovares, actual Consejero Suplente, para que asuma el cargo de Consejero Propietario y elegir de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, en orden de prelación y en cumplimiento al principio de paridad de género, al C. Gustavo Plaza Castro, para proponerlo como Consejero Suplente del referido Consejo.

Aunado a lo anterior, conforme a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, la primera persona del género femenino de dicha lista, en el municipio de Nogales, Sonora, corresponde a la C. Melina Fabiola Rojo Moreno, quien manifiesta su decisión de declinar a la designación, y la C. Milagros del Cielo Oliveraz Godoy, quien ocupa el segundo lugar en dicha lista, actualmente se ostenta como Secretaria Técnica del referido Consejo Distrital, por lo que, se considera procedente elegir a la C. Yanet Karina Figueroa Campa, quien ocupa el tercer lugar de la lista de reserva, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Distrital Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Distrital Electoral 04 de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Diana Alejandra Rivas Martinez
Consejero Propietario	Julio Cesar Torres Tovares
Consejera Propietaria	Ana Isabel Iñiguez Miranda
Consejero Propietario	Vicente Soto Rodríguez

Consejo Distrital Electoral 04 de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Propietaria	Norma Hernández Espinoza
Consejero Suplente	Cristian Alejandro Hernández Ríos
Consejera Suplente	Yanet Karina Figueroa Campa
Consejero Suplente	Gustavo Plaza Castro

C) Consejo Distrital Electoral 14, con cabecera en Empalme

Por cuanto hace al Consejo Distrital Electoral 14 con cabecera en Empalme, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

Consejo Distrital Electoral 14 de Empalme, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Raúl Gerardo Montoya León
Consejera Propietaria	Jazmín Laprada Gonzalez
Consejero Propietario	Adbeel Lopez Suarez
Consejera Propietaria	Martha Rosario Ozuna Castellanos
Consejero Propietario	Alejandro Hernandez Rocha
Consejera Suplente	Mirna Albertina Liera Rivera
Consejero Suplente	Sergio Félix Carrillo
Consejera Suplente	Rita Maria Estrada XX

Sin embargo, con fecha del 26 de marzo de 2024, se realizó sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 14 en la cual se aprobó el Acuerdo CDE/02/2024, "Por el que se declara la falta absoluta del Consejero Propietario Adbeel López Suárez del Consejo Distrital 14 con cabecera en Empalme, Sonora, y se da vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para implementar el procedimiento conducente en los casos de faltas absolutas".

Al efecto, en términos del artículo 143, fracciones II y III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento de Consejos, esta Comisión considera pertinente proponer al C. Sergio Félix Carrillo, actual Consejero Suplente, para que asuma el cargo de Consejero Propietario y elegir de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, en orden de prelación y en cumplimiento al principio de paridad de género, al C. Mario Alejandro Llanez Jiménez, para proponerlo como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Distrital Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Distrital Electoral 14 de Empalme, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Raúl Gerardo Montoya León
Consejera Propietaria	Jazmín Laprada Gonzalez
Consejero Propietario	Sergio Félix Carrillo
Consejera Propietaria	Martha Rosario Ozuna Castellanos
Consejero Propietario	Alejandro Hernandez Rocha
Consejera Suplente	Mirna Albertina Liera Rivera

Consejo Distrital Electoral 14 de Empalme, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Suplente	Mario Alejandro Llenez Jiménez
Consejera Suplente	Rita Maria Estrada XX

...

35. Conforme a lo anterior, los referidos Consejos Municipales Electorales quedarán debidamente integrados de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidente	Clara Lucia Enríquez Campoy
Consejero Propietario	Nahum Tadeo Reyes Valenzuela
Consejera Propietaria	Metzly Noeli Carrasco Márquez
Consejero Suplente	Elizabeth Acosta Valdez
Consejera Suplente	Manuel Alejandro Meza Urbalejo

Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Jesús Antonio Nava Arce
Consejero Propietario	Maria Edith Reyna Ortiz
Consejero Propietaria	Joan Sebastián Reyna Gallardo
Consejera Suplente	Yanela Anahí Muñoz Celaya
Consejera Suplente	Cristina Adriana Nava Urías

Consejo Municipal Electoral de Baviácora, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Irving Encinas López
Consejera Propietaria	Reyna Guadalupe Córdova Yanes
Consejero Propietario	Ángel Eduardo Maldonado de los Reyes
Consejera Suplente	Valeria Corrales Félix
Consejera Suplente	Claudia Cristina Paz López

Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora	
Designación	Designación
Consejera Presidenta	Ana Laura Valdez Morales
Consejero Propietario	Francisco Javier López Ruiz
Consejera Propietaria	Daniel Arturo Montes Morales
Consejero Suplente	Alexandra Vanessa Valdez Morales
Consejera Suplente	Ramona Natalia Guadalupe Sosa Quezada

Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Maritza Trinidad Luzanilla Morales
Consejero Propietario	Luis Carlos Garcia Araujo

Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Guadalupe María Jacobo Carmona</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Jorge Mendívil Valenzuela</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Odalys Esmeralda Espinoza Montijo</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Omar Andrés Cruz Amarillas</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Ana María Llautmea Anquamea</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Luis Enrique Valenzuela Cruz</i>

Consejo Municipal Electoral de Fronteras, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidente</i>	<i>Yanara Janeth Arcoverde Torres</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Luis Ángel Muñoz Favela</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Alesi Yajaira Rentería Luna</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Blanca Azucena Montano Romero</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Jesús Andrés Calixtro Vásquez</i>

Consejo Municipal Electoral de Guaymas, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidente</i>	<i>Guadalupe Matty Romero</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Francisco Javier Tesisteco Moya</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Ana Alicia Carrizoza Manzo</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Edgar Joel Garcia Patiño</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Ofelia Anaya Gandarilla</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Juan Manuel Ruiz Gonzalez</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Lirio Belem Cinta Barrón</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Sarah Norely Morales Meza</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Erik Manuel Ramos Niebla</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Julio César Hernández Velderrain</i>

Consejo Municipal Electoral de Huépac, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejero Presidente</i>	<i>Eloy Alfredo Duarte</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Edith Rocío Contreras Noriega</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Felipe Humberto López Terán</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Patricia María Lugo Takaki</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Alejandro Méndez Angulo</i>

Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidente</i>	<i>Francisca Ramona Medina Galaz</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Francisco Chávez Martínez</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Berenice Franco Sabori</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Oscar Humberto Amaya Campa</i>

<i>Consejera Suplente</i>	<i>Rosalva Gámez Altamirano</i>
---------------------------	---------------------------------

Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>Ignacia Cervantes Torres</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Raúl Gerardo Leal Osben</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Norma Angélica Izaguirre Pelgo</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Oscar Alexis Carrillo Contreras</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Claudia Elena Torres Guevara</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Román Francisco Valenzuela Aldama</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Maryel Alejandra Orozco Durán</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Génesis del Rosario Polanco Gaxiola</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>José Alfredo Oregel Ramírez</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>José Luis Zazueta Dueñas</i>

Consejo Municipal Electoral de Opodepe, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>Francisca Guadalupe Tapia Estrada</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Leticia Labrada Lucero</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Socorro Margarita López Meza</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Rita Isabel Hernández Peralta</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Jaqueline Estrada Quijada</i>

Consejo Municipal Electoral de San Ignacio Río Muerto, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejero Presidente</i>	<i>Julio Murillo Solís</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Alejandra Guzmán Leyva</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Crispín Alonso Valenzuela Jiménez</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Brenda Karely Angulo Leyva</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Julián Ventura Martínez Miranda</i>

Consejo Municipal Electoral de San Luis Río Colorado, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>Marisela Arellano Salcedo</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Uriel Madrid Luna</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Miriam Alicia Méndez Izaguirre</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Juan Rodolfo Bravo Gonzalez</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Ayerim Pérez Guerra</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Jesús Antonio León Espinoza</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Silvia Inés Morales Ortiz</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Gerardo Rivera Astorga</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Daniela Zuazo Ramírez</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Alberto Pérez Pérez</i>

Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>María Fernanda Bustamante Flores</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Elizabeth Durón Gonzalez</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Lucrecia Rosas Tarazón</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Celeste Daylen Anselmo Islava</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Betzaida Jocelyne Dojaquez Celaya</i>

Consejo Municipal Electoral de Soyopa, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejero Presidente</i>	<i>Eroy Enrique Trujillo Aguayo</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Bertha Olivia Luna Molina</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Agustín Moreno Lucero</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Ildefonso Ortega Moreno</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Maria Karelia Córdova López</i>

Consejo Municipal Electoral de Tepache, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>Maria Elena Ocejo Ocejo</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Lorenza Guadalupe Cadena Castro</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>María de Jesús Ramos Quintana</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Alejandra Blanco Osorio</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Ericka Maria Blanco Recendez</i>

Consejo Municipal Electoral de Villa Hidalgo, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>Ramona Aidé Márquez Bacame</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Jesus Francisco Castillo Gonzalez</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Martha Vargas Calva</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Judith Guadalupe XX González</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Carmen Milagro Durazo Beltrán</i>

Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>Arleth Guadalupe Soto Clark</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Lizeth Valenzuela Lozano</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Maritza Holquin Amavizca</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Ivone Quijada Amavizca</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Thania Lisset Amavizca Acuña</i>

36. Asimismo, los referidos Consejos Distritales Electorales quedarán debidamente integrados de la siguiente manera:

Consejo Distrital Electoral 01 de San Luis Río Colorado, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidente</i>	<i>Selene Beraud Ibarra</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>César Octavio Chávez Villapudua</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Leticia Hernández Figueroa</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Oscar Omar Cárdenas Cervantes</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Marcela Navarro Duarte</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Raúl Uriarte Ayala</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Angélica López Gallegos</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Filiberto Quintero López</i>

Consejo Distrital Electoral 04 de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>Diana Alejandra Rivas Martinez</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Julio Cesar Torres Tovares</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Ana Isabel Iñiguez Miranda</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Vicente Soto Rodríguez</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Norma Hernández Espinoza</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Cristian Alejandro Hernández Ríos</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Yanet Karina Figueroa Campa</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Gustavo Plaza Castro</i>

Consejo Distrital Electoral 14 de Empalme, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejero Presidente</i>	<i>Raúl Gerardo Montoya León</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Jazmín Laprada Gonzalez</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Sergio Félix Carrillo</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Martha Rosario Ozuna Castellanos</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Alejandro Hernandez Rocha</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Mirna Albertina Liera Rivera</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Mario Alejandro Llenez Jiménez</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Rita Maria Estrada XX</i>

37. Como puede advertirse, la propuesta que presenta la Comisión cumple con el principio de paridad de género en la integración de los referidos Consejos, además de verificar que se encuentra apegada al procedimiento para la sustitución de consejeros y consejeras en los casos de falta absoluta, renuncia, o falta injustificada a dos sesiones consecutivas, en los consejos municipales y distritales electorales, establecido en los artículos 143 de la LIPEES y 9 del Reglamento de Consejos.

De igual manera, se tiene que en los casos aplicables, las propuestas de designación provienen de las consejerías suplentes o de la lista de reserva, aprobadas por este Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, con base en el criterio de la disposición de las listas con el acomodamiento conforme al resultado de la valoración de historia profesional y laboral, apego a principios rectores de la función electoral, aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, llevado a cabo en su oportunidad por cada equipo de Consejeras y

Consejeros Electorales del Consejo General, lo que legitima la actuación de la Comisión, conforme a las atribuciones conferidas, y permitirá generar condiciones para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas a los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, respecto a las actividades relacionadas con las diversas etapas que conforman el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.

38. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la Comisión relativa a la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que suplirán las faltas absolutas de los Consejos Municipales Electorales de Álamos, Átil, Baviácora, Benito Juárez, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Huépac, Naco, Nogales, Opodepe, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, Santa Cruz, Soyopa, Tepache, Villa Hidalgo y Yécora; así como de los Consejos Distritales Electorales 01 con cabecera en San Luis Río Colorado, 04 con cabecera en Nogales y 14 con cabecera en Empalme respectivamente, para el proceso electoral ordinario local en el estado de Sonora 2023-2024, en los términos precisados en los considerandos 35 y 36 del presente Acuerdo.
39. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 100, numeral 2, incisos a), b), e), g), h), i) y j) y 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la LGIPE; Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Sección Segunda relativa al "Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los OPL" y artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I, IV y VII, 111, fracciones VI, XV y XVI, 114, 121, fracciones II, IV, LXVI y LXVII, 132, 134, 143, fracciones I, II, III y IV, 146, 147, 148 y 152 de la LIPEES; 9, fracciones IX y XXIV del Reglamento Interior; así como los artículos 6, numeral 2, 9, 13, numeral 2 y 19, numeral 2, del Reglamento de Consejos; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la Comisión relativa a la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que suplirán las faltas absolutas de los Consejos Municipales Electorales de Álamos, Átil, Baviácora, Benito Juárez, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Huépac, Naco, Nogales, Opodepe, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, Santa Cruz, Soyopa, Tepache, Villa Hidalgo y Yécora; así como de los Consejos Distritales Electorales 01 con cabecera en San Luis Río Colorado, 04 con cabecera en Nogales y 14 con cabecera en Empalme respectivamente, para el proceso electoral ordinario local en el estado de Sonora 2023-2024, en los términos precisados en los considerandos 35 y 36 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico informe de la aprobación del presente Acuerdo, a los Consejos Municipales Electorales de Álamos, Átil, Baviácora, Benito Juárez, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Huépac, Naco, Nogales, Opodepe, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, Santa Cruz, Soyopa, Tepache, Villa Hidalgo y Yécora; así como de los Consejos Distritales Electorales 01 con cabecera en San Luis Río Colorado, 04 con cabecera en Nogales y 14 con cabecera en Empalme respectivamente.

TERCERO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico informe a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, en coordinación con la Dirección del Secretariado, realicen la actualización de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, tomando en consideración lo aprobado en el presente Acuerdo, así como los escritos de desistimiento que se hubieren recibido en este Instituto Estatal Electoral a la fecha de aprobación del presente Acuerdo; y una vez realizado lo anterior, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que realice la publicación y difusión de la referida lista de reserva, en la página de internet del Instituto Estatal Electoral.

En caso de que se continúen recibiendo en este Instituto Estatal Electoral escritos de desistimiento por personas que se encuentran en la referida lista de reserva, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en coordinación con la Dirección del Secretariado, realicen los ajustes pertinentes a la lista de reserva y se haga de conocimiento de la Comisión.

QUINTO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

SEXTO. - Se instruye al titular de la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

SÉPTIMO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos

políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión ordinaria, celebrada el día doce de abril del año de dos mil veinticuatro, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG100/2024 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE SUPLIRÁN LAS FALTAS ABSOLUTAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ÁLAMOS, ÁTIL, BAVIÁCORA, BENITO JUÁREZ, ETCHOJOA, FRONTERAS, GUAYMAS, HUÉPAC, NACO, NOGALES, OPODEPE, SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SAN LUIS RÍO COLORADO, SANTA CRUZ, SOYOPA, TEPACHE, VILLA HIDALGO Y YÉCORA; ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES CON CABECERAS EN SAN LUIS RÍO COLORADO (1), NOGALES (4) Y EMPALME (14) RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE SONORA 2023-2024", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil veinticuatro.